

# Términos y definiciones clave de HIB

Los términos y definiciones clave que se indican a continuación le servirán de guía como padre o tutor durante el proceso de investigación de acoso, intimidación y hostigamiento. Como la información que se incluye a continuación está definida legalmente por la ley estatal de Nueva Jersey, puede consultar más información [aquí](#). A continuación también [se enumeran](#) los términos clave y sus explicaciones.

## Términos clave:

- Incidente : cualquier gesto, acto escrito, acto verbal, acto físico o comunicación electrónica.
- Investigación : proceso mediante el cual el director, o su designado, en consulta con el especialista en antibullying, hace una determinación preliminar sobre si un incidente o una queja denunciados, asumiendo que todos los hechos presentados son verdaderos, es un informe dentro del alcance de NJSA 18A:37-14
- Entrevista : reunión entre el supuesto objetivo, el agresor o los agresores y/o el testigo como parte del proceso de investigación, donde el especialista antibullying, el director del edificio y/u otra persona designada pueden hacer una serie de preguntas para obtener información sobre el incidente denunciado.
- Interrupción sustancial: una interferencia dramática o más sutil en el funcionamiento ordenado de escuela o los derechos de uno de los estudiantes involucrados que ocurrieron durante o como resultado de un incidente
- Característica distintiva: cualquier cosa real o percibida que pueda identificarse como Motivación por la cual un niño en particular fue el objetivo de un incidente determinado
- Objetivo: estudiante(s) que presuntamente fueron objeto de la conducta en un incidente documentado
- Agresor: estudiante(s) que presuntamente cometieron un incidente documentado
- Testigo : estudiantes incluidos en la investigación para proporcionar más información sobre el incidente.
- Especialista antibullying (ABS) : designado por el distrito o el director capacitado con la responsabilidad de completar el proceso de investigación y preside el Equipo de Clima Escolar
- Coordinador Anti-Bullying (ABC) - designado por el distrito capacitado que colabora con el ABS para Fortalecer las políticas que previenen, identifican y responden al acoso, la intimidación y el hostigamiento de los estudiantes.
- Clase protegida: individuos que pertenecen a ciertas categorías en función de criterios distintivos. características que pueden incitar incidentes de discriminación como se describe en el Proyecto de Ley HIB del NJDOE Derechos

## Ejemplos de clases protegidas:

- |                      |                    |  |
|----------------------|--------------------|--|
| • Raza •             | • Embarazo • Sexo  | • Nacionalidad •                               |
| Credo •              | • Religión         | Estado civil/doméstico                         |
| Color •              | • Discapacidad     | Estado de pareja/unión civil •                 |
| Origen nacional •    | • Servicio militar | Orientación afectiva o sexual • Identificación |
| Ascendencia •        | • Rasgo sanguíneo  | o expresión de género • Cabello                |
| Edad •               | celular atípico    | (Ley de la                                     |
| Información genética |                    | Corona - 2019)                                 |

# Términos y definiciones clave de HIB

## ¿Qué es el conflicto?

Durante un conflicto, pueden darse insultos, amenazas y otras conductas que pueden parecer acoso. Sin embargo, el conflicto y el acoso son muy diferentes: • A diferencia del acoso, durante un

conflicto las personas están igualmente involucradas en algún tipo de desacuerdo.

El conflicto se considera mutuo, lo que significa que todos están involucrados de manera más o menos equitativa.

- El acoso, por otra parte, implica que una o varias personas (los agresores) cometan intencionalmente un acto cruel o violento contra otra(s) persona(s) o grupo de personas (las víctimas). Cuando se produce el acoso, no hay una participación mutua en un desacuerdo, sino que es unilateral.

- A las víctimas de acoso les resulta difícil defenderse. Las víctimas quieren que el acoso cese, pero El acosador continúa con el comportamiento.

Los conflictos y el acoso escolar pueden interrumpir la jornada escolar, dañar la propiedad y causar lesiones a las personas involucradas. Sin embargo, cuando el comportamiento implica un conflicto, la escuela tomará medidas en función de su código de conducta estudiantil en lugar del ABR.

El acoso ocurre cuando:

- Uno o más estudiantes son víctimas de una agresión no deseada o no solicitada, ya que el comportamiento se aplica a la definición de acoso, intimidación y hostigamiento en la ABR; • La conducta del agresor llevaría a una persona a creer razonablemente que el agresor es motivado por un deseo de lastimar física o emocionalmente a alguien; • La agresión es unilateral; y • El comportamiento no es un intento de abordar o resolver positiva o negativamente un problema.

Fuente: Guía del Departamento de Educación de Nueva Jersey para padres sobre la Ley de Derechos contra el Acoso Escolar (PL2010, c.122)